



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Despacho

RESOLUCIÓN No. 145

24 SEP 2018 )

*"Por medio de la cual se establece un horario especial de trabajo"*

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 284 de la Ley 4 de 1913, y

### CONSIDERANDO

Que al Gobernador del Departamento de Nariño, por mandato del artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento"*.

Que de conformidad con el artículo 284 de la Ley 4ª de 1913, el Gobernador del Departamento de Nariño fijará el horario de trabajo de la administración central del Departamento.

Que el 27 de junio de 2016, se suscribió el acuerdo colectivo entre las organizaciones sindicales del departamento de Nariño, en el cual dispone en el numeral 7.8: "HORARIOS ESPECIALES: La Administración Departamental se compromete a establecer, un horario especial de trabajo para la época de navidad, año nuevo, carnavales de negros y blancos y Semana Santa"

Que mediante Ley 706 de 26 de noviembre de 2001, se declaró el Carnaval de Negros y Blancos como patrimonio cultural de la nación y se reconoció la especificidad de la cultura nariñense, a la vez que se brinda protección a sus diversas expresiones.

Que en el mes de septiembre de 2009, el carnaval de Negros y blancos fue declarado "Patrimonio cultural Inmaterial de la Humanidad" por el comité de la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura – UNESCO.

Que el carnaval de Negros y Blancos que se lleva a cabo del 2 al 7 de enero de cada año y atrae un considerable número de turistas colombianos y extranjeros, es la manifestación cultural más significativa e importante del sur de Colombia y que, si bien por su ubicación geográfica le pertenece a la ciudad de Pasto, también ha sido adoptada por otros municipios nariñenses y del suroccidente colombiano

Que la administración departamental considera de gran trascendencia este evento, e invita a sus funcionarios a participar activamente en las diferentes actividades programadas en el desarrollo del Carnaval

Que de igual forma, el Decreto 648 de 2017, enuncia en su artículo 2.2.5.5.51: "**Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".



Que por lo anteriormente expuesto se requiere establecer un horario especial de trabajo a fin de reponer 40 horas, correspondiente a los días 24 y 31 de diciembre de 2018 y 2, 3 y 4 de enero de 2019, excluyendo del mismo al personal del nivel directivo y asesor de la entidad a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública

Que del mismo modo, con el fin de garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio, se hace necesario excluir del horario especial de trabajo a los funcionarios que prestan sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo), Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental y los de la Banda Departamental.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Establézcase, para el nivel central de la Gobernación de Nariño, una jornada especial de trabajo con el fin de reponer los días 24 y 31 de diciembre de 2018 y 2, 3 y 4 de enero de 2019, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, de la siguiente forma:

**Sábados:**

29 de septiembre. 8:00 am a 1:00 pm.

6, 20 y 27 de octubre de 8:00 am a 1:00 pm

Desde el día 24 de septiembre hasta el 29 de octubre, en horario de lunes a jueves de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 7:00 pm.

28 de diciembre de 2018: jornada continua de 7:00 am a 3:00 pm.

**PARÁGRAFO:** Los jefes inmediatos en cada dependencia y la Subsecretaria de Talento Humano, serán los encargados de vigilar el estricto cumplimiento del horario que se fija en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Con el fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, quedan excluidos de la presente Resolución los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Entidad, los que prestan sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo) y la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Departamental y la Banda Departamental

**ARTÍCULO 3°.** - Los funcionarios de la Gobernación de Nariño que disfruten sus vacaciones los días 24 y/o 31 de Diciembre de 2018, así como 2, 3 y 4 de enero de 2019, deberán compensar únicamente el tiempo que fuere necesario, para que pueda aplicárseles el horario especial de trabajo que se regula en el presente acto, previo informe y concertación con el jefe inmediato.



Libertad y Orden



Despacho

**ARTÍCULO 4°.** - A través de la oficina de Prensa y Cartelera fijadas en lugar visible de la entidad, se comunicará a la opinión pública del presente acto administrativo y a la Procuraduría Regional de Nariño para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5°.**- La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en San Juan de Pasto, a los

  
**CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO**  
**GOBERNADOR DE NARIÑO**

*Proyectó y elaboró: Isabel Rosero E. Profesional Universitario*  
*Revisó: Diana María Ortiz Juliao -Subsecretaria de TH*  
*V.B. Pedro Andrés Rodríguez Melo -Jefe Oficina Asesora Jurídica.*

